

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, respecto del cual el Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Pesca ha procedido al análisis exhaustivo en el contenido de la misma y derivado de la respuesta emitida por la **Dirección General Adjunta de Administración** según oficio RJL/INAPESCA/DGAA/0524/2016 de fecha 22 de septiembre del presente año, del cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información atendiendo a las siguientes consideraciones:

“Solicitud 0819800005416:

“1- Solicito copia de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualesquiera que sea la denominación, mediante los cuales este se pactó la entrega de recursos económicos a la asociación civil Centro de Instrumentación y Registro Sísmico AC, de 1987 a la fecha. 2- Solicito copia de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualesquiera que sea la denominación, mediante los cuales se pactó la entrega de recursos públicos a la empresa MDREIECK SA DE CV, o por los cuales se adquirieron o arrendaron productos o servicios con la empresa MDREIECK SA DE CV, de 1987 a la fecha. 3- Solicito copia de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualesquiera que sea la denominación, mediante los cuales se pactó la entrega de recursos públicos a la empresa Grupo Sacora Comercializadora SA de CV, o por los cuales se adquirieron o arrendaron productos o servicios con la empresa Grupo Sacora Comercializadora SA de CV, de 1987 a la fecha. 4- Solicito copia de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualesquiera que sea la denominación, mediante los cuales se pactó la entrega de recursos públicos a la empresa Ingeniería y Soluciones en Construcción y T.I. SA de CV, o por los cuales se adquirieron o arrendaron productos o servicios con la empresa Ingeniería y Soluciones en Construcción y T.I. SA de CV, de 1987 a la fecha. 5- Solicito copia de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualesquiera que sea la denominación, mediante los cuales se pactó la entrega de recursos públicos a la empresa Alerting Solutions Inc., o por los cuales se adquirieron o arrendaron productos o servicios con la empresa Alerting Solutions Inc. 6- Solicito copia de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualesquiera que sea la denominación, mediante los cuales se pactó la entrega de recursos públicos a la empresa AtHoc Inc, o por los cuales se adquirieron o arrendaron productos o servicios con la empresa AtHoc Inc. 7- Solicito copia de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualesquiera que sea la denominación, mediante los cuales se pactó la entrega de recursos públicos a empresas o asociaciones civiles, para la adquisición de receptores de radio SARMEX. 8- Solicito copia

de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualesquiera que sea la denominación, mediante los cuales se pactó la entrega de recursos públicos a empresas o asociaciones civiles, para la instalación de receptores de radio SARMEX. 9- Solicito copia de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualesquiera que sea la denominación, mediante los cuales se pactó la entrega de recursos públicos a empresas o asociaciones civiles, para el mantenimiento preventivo de receptores de radio SARMEX. 10- Solicito copia de todas las expresiones documentales en las cuales quedaron registradas las auditorías o ejercicios de verificación de resultados, o de correcto uso de recursos públicos, relacionados con la compra, instalación y mantenimiento a receptores de radio SARMEX. 11- Solicito copia de las expresiones documentales en las cuales se establece la clave de identificación y el número de serie de cada uno de los receptores de radio SARMEX adquiridos u otorgados al sujeto obligado, indicando en cada caso el nombre, folio o denominación exacta del convenio, contrato, acuerdo o cualesquiera que sea la denominación de los documentos mediante los cuales se estableció la compra de cada receptor. 12- Solicito copia de las expresiones documentales en las cuales se establece el número de serie y clave de identificación de los receptores de radio SARMEX adquiridos u otorgados al ente obligado, pero que no han sido instalados hasta la fecha, especificando el lugar en el que está programada su instalación; la fecha para la cual está programada su instalación; así como la instancia o área de gobierno que mantiene en resguardo dichos equipos en tanto se concreta su instalación. 13- Solicito copia de las expresiones documentales en las cuales se establece cualquier pérdida, robo, sustracción, desaparición, destrucción o baja del inventario de cualquier receptor de radio SARMEX adquirido u otorgado al ente obligado, especificando el número de folio y la clave de identificación de cada uno de estos receptores, la razón de su baja del inventario, así como la fecha de su baja del inventario. 14- Solicito copia de las expresiones documentales en las cuales se establecen las acciones penales o administrativas emprendidas por el ente obligado a causa de la pérdida, robo, sustracción, desaparición o destrucción de receptores de radio SARMEX, especificando el número de folio y la clave de identificación de cada uno de esos receptores. 15- Solicito copia de las expresiones documentales en las cuales se establece la clave de identificación y el número de serie de cada uno de los receptores de radio SARMEX adquiridos e instalados por el ente obligado. 16- Solicito copia de cualquier otro convenio, contrato, acuerdo o cualesquiera que sea la denominación de la documentación mediante la cual se haya pactado cualquier entrega de recursos públicos al Centro de Instrumentación y Registro Sísmico AC, desde 1987 hasta la fecha. 17- Solicito copia de las expresiones documentales en las cuales se establece la ubicación exacta de cada uno de los receptores de radio SARMEX adquiridos u otorgados, e instalados por el ente obligado, especificando el número de folio y la clave de identificación de cada uno de los receptores de radio SARMEX; sus coordenadas de geolocalización; y la fecha de instalación. 18- Solicito copia de cualquier convenio de donación

mediante el cual el sujeto obligado haya recibido en donación receptores de radio Sarmex, o entregado en donación receptores de radio Sarmex. 19.- Solicito copia de cualquier convenio, contrato o cualquiera que sea la denominación del instrumento legal mediante el cual se haya contratado los servicios profesionales de la persona física Efraim Petel.” (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada:

La Dirección General Adjunta Administración del Instituto Nacional de Pesca, mediante oficio de fecha 22 de septiembre 2016 emitió la siguiente respuesta:

“Por medio de la presente remito a Usted, con la finalidad de dar respuesta al oficio RJL/INAPESCA/400/2016 de fecha 15 de agosto de 2016, respecto a de la solicitud de información 0819800005416 de acuerdo a las siguientes consideraciones:

[transcripción de la solicitud de información]

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Accesos a la Información Pública, se ha analizado el caso y se tomaron las medidas necesarias para localizar la información.

Cabe mencionar que la Dirección General Adjunta de Administración, por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales y Coordinador de Archivo, realizó la búsqueda exhaustiva en el Archivo de Concentración y de Trámite en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Pesca, solicitando la búsqueda también a los Centros Regionales de Investigación Acuícola y de Pesca del Instituto, derivado de lo anterior, no se encontró información o documentos de procedimientos de contratación vinculados con las empresas y personas antes mencionadas.

Y derivado de las funciones de la Subdirección de Recursos Materiales, se acredita la imposibilidad de generar la documentación porque existe la evidencia documental del Acta de Baja número 315, que se incorpora al oficio de respuesta en el anexo número 1, donde el Archivo General de la Nación dictamina el destino final de la documentación generada por el Instituto Nacional de Pesca, dependiente en ese momento de la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca pertenecientes a los años de 1973 a 1998, en cajas con 2,379 expedientes de documentación administrativa, sin valores, en base a la normatividad en materia de archivos aplicada en ese período, correspondiente a los años referidos de la búsqueda (1978), las Atribuciones AGN, fracción II del Artículo 35 del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobernación publicado en el DOF el 31 de agosto de 1998:

“Establece los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incorporando a los acervos del órgano

administrativo desconcentrado los que posean interés histórico y gestionar la recuperación de archivos históricos.”

Así mismo respecto de la búsqueda exhaustiva del período comprendido de 1999 a 2016 en los Archivos de Trámite de la Subdirección de Recursos Materiales, en base a sus funciones y tomando en cuenta que no hay alguna otra baja documental, me permito informarle que después de hacer una búsqueda exhaustiva en los archivos del INAPESCA, así como en el Archivo de Concentración, no se encontró evidencia documental de alguna relación o acción con las empresas antes mencionadas y derivado de lo antes expuesto, se solicita citar a sesión del Comité de Transparencia de acuerdo a la fracción II del artículo 65, elabore la resolución que confirme la inexistencia de la información solicitada y notifique al Órgano Interno de Control y al interesado, en base a la fracción II del Artículo 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y una vez transcurridos dichos plazos, le solicito a la Unidad de Transparencia dar por concluida la solicitud, ya que se realizó la búsqueda exhaustiva y presentada el Acta de Baja Documental, se elabore el acta correspondiente de conformidad a la fracción II del Artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.” (sic)

En estrecha relación con lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Pesca realizó la Segunda Sesión Extraordinaria para exponer el caso en comentó y acordando lo siguiente:

“Atención a la Resolución de la Solicitud de Información número de folio 0819800005416, en el que se mencionó que la Dirección General Adjunta de Administración, por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales y Coordinador de Archivo, se pronunció mediante oficio número RJI/INAPESCA/DGAA/0524/2016 en el sentido de que realizó la búsqueda exhaustiva en el Archivo de Concentración y de Trámite en las oficinas Centrales del Instituto Nacional de Pesca, solicitando además información a los Centros Regionales de Investigación Acuícola y Pesquera del INAPESCA, no obstante ello se tuvo como resultado la INEXISTENCIA de información, documentos o constancias relacionadas con procedimientos de contratación vinculados con las empresas señaladas en la solicitud de información identificada con el número 0819800005416, además del C. Efraím Petel.

Cabe destacar la existencia del Acta de Baja Documental relativa al Archivo Vencido del Instituto Nacional de Pesca dependiente entonces de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales que data de los años comprendidos de 1973 a 1998, documento identificado con el número de

folio 0315 y el cual se acompaña en copia a la presente Acta para debida constancia.

Así mismo respecto del período comprendido de 1999 a 2016, se realizó la búsqueda exhaustiva en los Archivos de Trámite y de Concentración del INAPESCA, teniendo como resultado la INEXISTENCIA de la información solicitada, así como de alguna baja documental.

Es importante resaltar que en los archivos de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional de Pesca, el resultado de la búsqueda fue el mismo, es decir, la INEXISTENCIA de información y documentos relacionados con las personas que se mencionan en la solicitud de información antes mencionada.

Por lo anterior, se procedió al análisis de las documentales que conforman los antecedentes del presente asunto a fin de emitir la votación de INEXISTENCIA.

Acto seguido, los integrantes del Comité de Transparencia emitieron su voto correspondiente procediendo a declarar la INEXISTENCIA de información y documentos relacionados con las personas señaladas en la solicitud de información identificada con el número 0819800005416.”

Con lo anterior se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Información declarada como INEXISTENTE:

La unidad administrativa consultada ha declarado como inexistente la información relacionada con el número de solicitud requerida por el solicitante.

Fundamento Legal del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Pesca:

Artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:

Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: No existe evidencia documental alguna sobre la información requerida por el solicitante, tanto en el Archivo de Trámite, Archivo de Concentración, Dirección General Adjunta de Administración, Centros Regionales de Investigación Pesquera y Acuícola y la Dirección Jurídica del Instituto Nacional de Pesca.

Fundamentación Jurídica de la resolución:

Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Pesca, con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 27, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pesca; artículos 4° y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 5 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo ordenamientos legales que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Pesca es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información emitida por la **Dirección General Adjunta de Administración del Instituto Nacional de Pesca**, mediante oficio RJL/INAPESCA/DGAA/0524/2016 de fecha 22 de septiembre 2016, respecto de la cual emitió respecto de la información requerida a través de la solicitud identificada con el número de folio 0819800005416, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 159 y 160 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA, A 26 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

MTRO. OCTAVIO PLASCENCIA OLIVARES
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE PESCA
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 65, FRACCIÓN II, DE
LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

LIC. JESICA BERENICE PENILLA CORTÉS
EN SUPLENCIA DEL LIC. JOSÉ ÁLVARO VAQUEIRO
MONTES, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INAPESCA

JOSÉ DAVID JAVIER SÁNCHEZ LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA